

PROPUESTA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA Y LA ENTIDAD CLUB MARÍTIMO DE OZA O PUNTAL PARA LA ACTIVIDAD: FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE VELA

En la ciudad de A Coruña

FIRMANTES:

De una parte, Inés Rey García, alcaldesa del Ayuntamiento de A Coruña, en uso de las facultades de representación conferidas por el artículo 124.4 la) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistida de la oficial mayor, María Esther Álvarez Martínez que da fe del acto, en virtud de las funciones de fe pública que le corresponden de conformidad con el apartado d) de la disposición adicional octava de la misma Ley.

Y de otra, Ángel Rodríguez Garrido, como presidente de la entidad Club Marítimo de Oza O Puntal, con NIF G15456163, y con domicilio social en la Playa de Oza, s/n. 15006. A Coruña.

Las dos partes se reconocen entre sí a capacidad jurídica suficiente y el poder bastante para obligarse en este convenio y, para este efecto,

EXPONEN:

- I. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos establecidos en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL). En todo caso, ejercerá como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de promoción del deporte.
- II. La Ley General de Subvenciones, en la suya Art. 2.1. entiende por subvención toda disposición monetaria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos: que a entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que a entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la realización de una actividad, debiendo la beneficiaria cumplir las obligaciones materiales y formales que se establecieran y que a conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.
- III. El objeto de las subvenciones reguladas en la Ordenanza General de Subvenciones del área de Bienestar es la realización de la promoción del deporte y otras actividades físicas.
- IV. Que el Ayuntamiento de A Coruña entiende que a actividad de la entidad Club Marítimo de Oza O Puntal es de interés general para el conjunto de la comunidad y, en consecuencia, el presupuesto municipal de 2022 recoge una subvención de carácter nominativo a favor de esta entidad por un importe de 18.000,00 €, con la finalidad de contribuir a la realización de la actividad: Fomento de las actividades de vela.
- V. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones recogidas nominativamente en los presupuestos, en los términos establecidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.
- VI. Que, en consecuencia, el pasado 6 de junio de 2022 el Ayuntamiento de A Coruña y el Club Marítimo de Oza O Puntal suscribieron un convenio con el fin de regular la colaboración entre lo Ayuntamiento de A Coruña y el Club Marítimo de Oza O Puntal con la finalidad de contribuir al Fomento de las actividades de vela, a desarrollar en las siguientes fechas: del 1 enero al 31 diciembre de 2022.
- VII. Con posterioridad, el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 28 de diciembre de 2022, adoptó el acuerdo de aprobar la modificación presupuestaria M4 (BOP número 246, del 29.12.2022) que permite incrementar en 4.700,00 € las consignaciones presupuestarias asignadas, entre otras, al convenio con el Club Marítimo de Oza O Puntal, con NIF



G15456163, aprobado por la Concejala delegada de Deportes (P.D. de la Xunta de Gobierno Local, BOP núm. 124, de 03.07.2019), el 31 de mayo de 2022 con la finalidad de contribuir al: Fomento de las actividades de vela.

En consecuencia, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 5 de la Ordenanza General de Subvenciones por parte de la entidad Club Marítimo de Oza O Puntal y por todo el expuesto, las dos partes acuerdan la firma de la presente ADENDA al Convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

La presente ADENDA al Convenio tiene por objeto incrementar las consignaciones presupuestarias asignadas al convenio con el Club Marítimo de Oza O Puntal, con NIF G15456163, aprobado por la Concejala delegada de Deportes (P.D. de la Xunta de Gobierno Local, BOP núm. 124, de 03.07.2019), el 31 de mayo de 2022 con la finalidad de contribuir al: Fomento de las actividades de vela, a consecuencia de la aprobación del expediente modificativo de crédito, M4 acordado por el Excmo. Ayuntamiento de A Coruña en sesión plenaria extraordinaria y urgente celebrada el 28.12.2022 (BOP número 246, del 29.12.2022).

SEGUNDA.- Órgano competente

El órgano competente para aprobar la presente ADENDA al convenio será la Alcaldesa (P.D. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 28.06.2019).

TERCERA.- Aportación y obligaciones del Ayuntamiento de A Coruña

1.- La aportación máxima asignada en el presupuesto municipal por el Ayuntamiento de A Coruña al Club Marítimo de Oza O Puntal en el expediente modificativo M4 para a presente ADENDA al Convenio será de CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS (4.700,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria municipal 52.341.48950. Esta cantidad se añadirá a los DIECIOCHO MIL EUROS comprometidos en el convenio de colaboración aprobado por la Concejala delegada de Deportes (P.D. de la Xunta de Gobierno Local, BOP núm. 124, de 03.07.2019), el 31 de mayo de 2022, y sin que su importe total pueda superar el déficit de la actividad subvencionada: Fomento de las actividades de vela, a la vista de las cantidades reflejadas en el presupuesto de ingresos y gastos presentado por la beneficiaria junto a su solicitud.

2.- Son válidas el resto de obligaciones del Ayuntamiento de A Coruña recogidas en el convenio de colaboración aprobado por la Concejala delegada de Deportes (P.D. de la Xunta de Gobierno Local, BOP núm. 124, de 03.07.2019), el 31 de mayo de 2022, con la finalidad de contribuir al: Fomento de las actividades de vela.

CUARTA.- Obligaciones de la beneficiaria

Son válidas las obligaciones de la beneficiaria recogidas en el convenio de colaboración aprobado por la Concejala delegada de Deportes (P.D. de la Xunta de Gobierno Local, BOP núm. 124, de 03.07.2019), el 31 de mayo de 2022 con la finalidad de contribuir al: Fomento de las actividades de vela

QUINTA.- Abono de la aportación a la ADENDA

Con carácter general, el reconocimiento de obligación a favor de la beneficiaria y el pago de la aportación se realizarán tras la presentación y aprobación de la justificación en los términos establecidos en este convenio.

También podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación de esta ADENDA, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En este caso, deberá ser solicitado expresamente por la entidad beneficiaria y deberá constituirse una garantía del 10% del importe total de la ADENDA, que se realizará mediante la retención del pago por el Ayuntamiento, ya sea sobre el primero pago anticipado o sobre varios hasta alcanzar esta cuantía. Una vez



CONCEJALÍA DE DEPORTES

Unidad administrativa

Referencia: 522112022453 211/2022/453 21117I002H

efectuada a debida justificación y no existiendo responsabilidad por parte de la entidad beneficiaria, se procederá a la devolución de la cantidad retenida en concepto de garantía.

No podrá realizarse el pago de la subvención a la beneficiaria en tanto no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de origen de reintegro.

SEXTA.- Gastos subvencionables y justificación.

Son válidos el conjunto de requisitos, condiciones y referencias contenidas en las cláusulas CUARTA y SEXTA del convenio con el Club Marítimo de Oza O Puntal, con NIF G15456163, aprobado por la Concejala delegada de Deportes (P.D. de la Xunta de Gobierno Local, BOP núm. 124, de 03.07.2019), el 31 de mayo de 2022, con la finalidad de contribuir al: Fomento de las actividades de vela.

SÉPTIMA.- Vigencia de la ADENDA

La vigencia de esta ADENDA será la misma que a de el convenio con el Club Marítimo de Oza O Puntal, con NIF G15456163, aprobado por la Concejala delegada de Deportes (P.D. de la Xunta de Gobierno Local, BOP núm. 124, de 03.07.2019), el 31 de mayo de 2022, con la finalidad de contribuir al: Fomento de las actividades de vela, es decir, será desde lo 1 de enero hasta lo 31 de diciembre de 2022.

En todo el no contemplado en esta ADENDA al convenio se estará al dispuesto en el convenio con el Club Marítimo de Oza O Puntal, con NIF G15456163, aprobado por la Concejala delegada de Deportes (P.D. de la Xunta de Gobierno Local, BOP núm. 124, de 03.07.2019), el 31 de mayo de 2022, con la finalidad de contribuir al: Fomento de las actividades de vela, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 9/2007, Ley de Subvenciones de Galicia, y en su normativa de desarrollo.

En prueba de conformidad firmamos esta adenda al convenio en la fecha de la firma electrónica.

La alcaldesa del Ayuntamiento de A Coruña

El presidente del Club Marítimo de Oza O Puntal

Inés Rey García

Ángel Rodríguez Garrido

La oficial mayor, doy fe

María Esther Álvarez Martínez